



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-402**

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el 06 de noviembre de 2020, el señor Luis Andrade González, Representante Legal de SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA., solicitó a este organismo de control la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de transporte de especies monetarias y valores;

**QUE** los artículos 434 y 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen, en su orden, que los servicios auxiliares serán prestados por personas jurídicas no financieras, constituidas como sociedades anónimas o compañías limitadas; y que deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente;

**QUE** el artículo 7, Capítulo XVII "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece como un servicio a cargo de las compañías de servicios auxiliares el de transporte de especies monetarias y valores; y, en la disposición general primera estatuye que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

**QUE** el Capítulo V "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y/o privado, y de los burós de información crediticia", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

**QUE** la Dirección de Control Privado 3 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, en memorando No. SB-DCP3-2020-0289-M de 18 de diciembre de 2020, emitió informe favorable para la calificación solicitada;

**QUE** la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios en memorando No. SB-INRE-2021-0130-M de 10 de febrero de 2021, señaló que, desde la perspectiva del análisis de procesos y esquema tarifario, la compañía ha cumplido con los requisitos normativos y técnicos para su calificación;

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2021-0500-M de 22 de febrero de 2021, se emitió informe favorable para la calificación de SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA. como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de transporte de especies monetarias y valores; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero de 2021,





Resolución No. SB-DTL-2021-402

Página No. 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA., como compañía de servicios auxiliares del sector financiero público y privado, en el área de transporte de especies monetarias y valores.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la compañía SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA. a prestar el servicio de transporte de especies monetarias y valores, de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

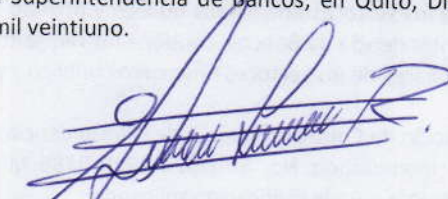
**ARTÍCULO 3.- SOMETER** a la compañía SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la compañía SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA. publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que una vez que la compañía SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.



**Mgs. Luis Antonio Lucero Romero**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.



**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina**  
**SECRETARÍA GENERAL**

